

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref.: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real. Rad.  
11001400305320240032000*

*Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General  
del Proceso, la Juez Resuelve.*

*Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real  
promovida por Fonfo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para  
obtener el pago de las sumas adeudadas por Yeison Andrés Sarmiento  
Palencia, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la  
subsane en los siguientes términos:*

*Aportar los anexos en formato PDF legibles y archivos separados  
especialmente la escritura pública de hipoteca donde se aprecie con claridad  
que es la primera copia y presta merito ejecutivo conforme a lo normado en  
el artículo 468 del Código General del Proceso.*

*Lo anterior por cuanto algunos de los nexos no son legibles, sumados a que  
todo fue incorporado en un solo archivo de 289 folios, resultando pesado y  
lento para la consulta.*

*Según lo normado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del  
Proceso, a anterior decisión no es susceptible de recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 47 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

*En la fecha 19 - marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*